

siempre q. Nunc las qualidades q. el Heurante; bien
claro se patentan quando se lo dio a D. Juan de Agüero
en el Cavildo Ordinario celebrado la mañana del cinco
de Febrero de mil setecientos noventa y ocho, que por
peticion de D. Don Juan que en los propios terminos
lo obtenia lo solicitó; ademas q. de alterar la practi-
ca establecida sin un poderosissimo motivo no es justo,
y aun no atreveremos a decir y demostrar que fue-
del ser perjudicial, y por q. quien creyera a esta
fija q. anualmente se encontrara otro igual en cir-
cunstancias q. el promoviente? mejor es notorio,
no lo habia, y luego quien lo examina p. decirlo,
el empleo de los Maestros Vecedores de los gremios no
esta bien contruido en el presente particular por q.
aquellos son facultativos y examinados como lo ex-
presan sus titulos, pero en el caso en cuestion, donde
esta en los Maestros? solo la publica voz y fama
es quien los examina, y quien les da el credito y
opinion, y pues D. N. tiene a su favor la totali-
dad de caa; como de sentir deve N. E. y N. S. conce-
derlo como a los demas, pues no es de peor condicion
q. aquellos, y de ello se seguiria conoerda utilidad a los
propietarios, y al Publico, quedando al mismo tiempo
sin alterar las prerrogativas que tiene esta Santa, como
N. E. confirmacion = Cartag. la noche de Febrero de
mil ochocientos veinte = Fran. de Paula Ramon =
Fran. N. = Entendido los insertos informes
por este Ayuntamiento habiendo conferenciado lo

Acuerda

